

***ARGELIA: Del Código de Familia del 84 a las  
enmiendas de 2005 y las acciones de las  
mujeres desde la independencia hasta la  
actualidad.***

***Toni Jiménez Luque***

***Coordinador del Observatori de  
conflictos y derechos humanos de la  
Fundació Solidaritat UB.***

## **Índice.**

**Página 3.....Recorrido histórico por el estatuto jurídico de la mujer en Argelia.**

**Página 5.....El Código de familia de 1984**

**Página 7.....Hacia una legislación interna más conforme con las Convenciones internacionales y más respetuosa de la mujer.**

**Página 10.....Aspectos progresistas y aspectos discriminatorios del Código de Familia de 2005. Leyes e igualdad efectiva.**

**Página 14.....Violencia de género: falta de información estadística y datos insuficientes.**

**Página 16.....La acción de las mujeres.**

**Página 21.....Situación actual.**

**Página 22.....Lista de asociaciones de mujeres de Argelia.**

**Página 34.....Bibliografía y recursos Web.**

## 1. Recorrido histórico por el estatuto jurídico de la mujer en Argelia

En la sociedad argelina la mujer resulta ser uno de los principales pilares de la identidad musulmana aunque juega el rol de un ser oculto, discreto y sometido a la estructura antigua y patriarcal de la familia tradicional musulmana. Por tanto, ¿cuál puede ser el estatuto jurídico de la mujer en una familia estructurada de esta manera?

### 1.1 La época de la colonización

Antes de la independencia, para la mayoría de la población argelina musulmana se aplicaba la ley religiosa musulmana en forma *malakita* (el malakismo es una de las escuelas jurídicas del Islam sunnita), a excepción de algunas regiones donde predominaba la tradición *ibadita*, que rebajaba todavía más la condición de inferioridad de la mujer. Por otra parte, cualquier argelino tenía la posibilidad de optar por el código civil francés.

Para equilibrar el estatuto entre las mujeres argelinas, el poder francés de la época publicó un decreto en 1931 que reconocía el derecho de la mujer a divorciarse del marido por malos tratos y prohibía al marido, en caso de repudio, exigir a la mujer repudiada o a sus padres el pago de una indemnización de cualquier naturaleza a excepción del reembolso de la dote. La innovación de este decreto era el reconocimiento de la viuda en la sucesión de su marido, a la hija en la sucesión de su padre y a la madre el derecho de usufructo.

En 1959, se establecieron ya una serie de reformas -no aplicables a los matrimonios de rito *ibadita*- referidas a la edad mínima de los futuros cónyuges (15 años para la mujer y 18 años para el hombre), al consentimiento formulado por los esposos, a la forma pública del matrimonio ante el representante del estado civil y a la disolución judicial del matrimonio. La dote no era ya considerada como una condición de fondo y de validez del matrimonio. El mérito de esta ordenanza, que reglamentó el matrimonio y el divorcio, era el haber introducido un procedimiento permitiendo a la mujer expresar su consentimiento público sin la presencia o autorización del tutor y haber introducido la disolución judicial del matrimonio en la petición de alguno de los esposos por causas perentorias (adulterio de uno de los esposos, malos tratos, injurias graves); la demanda de los dos esposos en caso de consentimiento mutuo y cuando el juez es requerido por uno u otro de los esposos con la voluntad unilateral del marido de disolver el matrimonio. Esta petición de poner fin unilateralmente a su enlace conyugal a través de la petición al juez atenuaba los excesos del repudio incontrolado

pronunciado con o sin razón por el hombre, al que le era suficiente con pronunciar tres veces la fórmula conocida ("te divorcio, te divorcio, te divorcio") para que la mujer se encontrara sin estatuto.

### *1.2 Independencia y estatuto jurídico de las mujeres*

En 1962 una nueva ley fijó la edad mínima para el matrimonio en 16 años para la mujer y 18 años cumplidos para el hombre. Y en 1963 se exigía el establecimiento de un acta de matrimonio inscrita en el registro civil para el establecimiento de un enlace conyugal.

En 1966 las costumbres cabiles y el derecho *ibadita* dejaron de aplicarse.

En 1963 y en 1973 hubo dos tentativas de redacción del proyecto del Código de Familia. Estos anteproyectos de código reintrodujeron la tutela matrimonial, es decir, el consentimiento y la autorización del matrimonio dada por el tutor. Se dejaba a los esposos la posibilidad de que en el contrato matrimonial se establecieran cláusulas de compromiso del marido a no tomar una segunda esposa o a permitir que la esposa pudiera ejercer una profesión, cláusulas cuyo incumplimiento implicaba el divorcio. La poligamia restringida estaba subordinada a la autorización del juez para tomar una segunda esposa y se prohibía el matrimonio de una musulmana con un no musulmán.

La esposa debía a su marido la deferencia debida al cabeza de familia, la obediencia y la ejecución de sus deberes conyugales conforme a las conveniencias.

El divorcio judicial podría ser obtenido a demanda del esposo de ejercer su derecho de repudiación. Este anteproyecto, sin embargo, que reintroducía la discriminación en relación a la igualdad de las capacidades, los derechos o las obligaciones de la mujer, había conseguido gracias a los textos tan mínimos descritos, mantener la consideración dada a la mujer en tanto que ser humano capaz de asumir su destino.

Ante el vacío jurídico momentáneo existente, los jueces aplicaron el derecho jurisprudencial amparados en el artículo primero del código civil argelino de 1975: "en ausencia de una disposición legal, el juez se pronuncia según los principios del derecho musulmán y, en su defecto, según la costumbre".

Hasta 1984, año de la promulgación del Código de familia, la mujer no tenía necesidad de un tutor ni de consentimiento ni de autorización, ni de la presencia para contraer matrimonio ante el representante del estado civil. Y de hecho, el Código de la Salud

Pública de 1976 ya preveía asumir la atención de la madre soltera y del niño abandonado. En 1985 la nueva ley de "protección y promoción de la salud" suprimió la protección de las madres solteras y marcó que las "modalidades de asistencia en relación a la prevención eficaz del abandono de los niños serían fijadas por la vía reglamentaria".

Ante todo esto, es evidente que el plano jurídico en relación al estatuto de la mujer ha sufrido una regresión y que la participación de las mujeres en la guerra de liberación no ha implicado realmente la liberación de las mujeres, retomando el pensamiento de Harbi, que escribe que "el discurso mantenido por la revolución sobre el estatuto de las mujeres (1956) no era más que un disfraz y un refugio en el sueño para hacer olvidar la realidad".

## **2. El Código de familia de 1984**

Se trata de un texto jurídico de 224 artículos, adoptado en 1984, que tiene como referencia principal la "*Sharia*", la ley coránica. Hasta 2005, fecha de su modificación, ha sido el principal instrumento jurídico del estado argelino, que ha permitido e institucionalizado durante años la desigualdad de género.

La adopción de un código obviamente influenciado por tendencias islamistas, expresión del derecho musulmán clásico, no es casual en una sociedad donde el modelo de familia tradicional patriarcal es dominante y en un país donde estado y religión se funden y se confunden inexorablemente.

El estatus jurídico que ese texto asigna a las mujeres es tan subordinado a la autoridad machista que acaba convirtiéndolas en ciudadanas de segunda categoría.

A la igualdad de hombres y mujeres reconocidas en el Art. 29 de la Constitución, se opone la afirmación de la inferioridad de las mujeres.

Además de violar la Constitución el código es incompatible con lo acordado en la **Convención para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW)** ([http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c\\_elim\\_disc\\_mutxt.htm](http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm)).

Los artículos que siguen son un ejemplo de cómo ese código proclama una jerarquía entre hombres y mujeres en todos los actos fundamentales de la vida: matrimonio, maternidad, divorcio.

Art.8: Reconocimiento de la poligamia, lo que comporta que las mujeres tengan que compartir el hogar familiar con la otra esposa del marido. El hombre está autorizado por el código a tener hasta cuatro esposas a la vez (no es necesario precisar que la mujer tiene derecho sólo a un marido).

El Art. 30 pone algún límite al derecho de poligamia: el hombre no puede casarse por cuarta vez con la misma mujer, y no puede tampoco casarse al mismo tiempo con dos hermanas, o con una mujer y su tía materna, pero puede hacerlo en un segundo momento.

El hombre tiene que pedir en principio el consentimiento de su esposa antes de pasar a otras bodas, y si ella no consiente puede pedir el divorcio. Hay que tener en cuenta lo que significa el divorcio para las mujeres según el código. Ellas se ven prácticamente obligadas a aceptar el nuevo matrimonio de sus maridos.

Art. 48: El divorcio ocurre por voluntad del marido, por consentimiento mutuo, o en algunos casos, solamente a demanda de la esposa. Que el divorcio ocurra por la única voluntad del marido en Argelia es sinónimo de repudio. La mujer no tiene ningún derecho sobre el alojamiento si el domicilio conyugal es el único del marido, y teniendo en cuenta la crisis del alojamiento en Argelia, el número de maridos que tienen más de un alojamiento es muy reducido. Así que la mujer divorciada no tiene otra opción que volver a su casa natal, o en los peores casos, quedarse en la calle.

Art. 87, que atribuye la autoridad parental al padre y la niega a la madre. Por ejemplo, en ausencia del marido, una mujer que tenga que operar a su hijo tendrá que acoger al juez para que la intervención quirúrgica sea autorizada.

Art. 11: Obligación para cada mujer de tener un tutor en el momento de casarse. La conclusión del matrimonio de una mujer compete exclusivamente a su tutor hombre (padre, tío, hermano, primo). La mujer no se casa, la casan. Ninguna mujer puede entonces concluir su propio matrimonio autónomamente y cada mujer tiene que referirse para esto a un tutor. Pongamos un ejemplo: una mujer culta, profesora en la universidad, es considerada por el código incapaz de casarse. Pero un pequeño hermano analfabeto podría casarla. Y como si no fuera suficiente, el tutor no tiene ninguna obligación legal de protección o de apoyo hacia la esposa en caso de problemas con el marido.

Art. 39, que obliga a obediencia de la esposa hacia el marido.

Art. 7: la capacidad para casarse es de 21 años para el hombre y de 18 para la mujer.

Evidentes son las discriminaciones de culto, como en el Art.31 que prohíbe a una musulmana casarse con un no musulmán. La unión legalizada de una musulmana con un no musulmán es nula, inexistente. Al contrario, el hombre musulmán puede casarse con hasta cuatro no musulmanas.

Art. 37: Las obligaciones de los esposos. El esposo tiene que satisfacer el mantenimiento de la mujer y en el caso de que tenga más esposas tiene que tener un trato igual hacia todas. El texto del artículo es bastante vago y autoriza muchos abusos.

Art. 39: La esposa está obligada a obedecer a su marido, a otorgar la consideración debida a su calidad de jefe de familia, y tiene que respetar a la familia del marido. Se tratan de obligaciones a dirección única, ya que el marido no tiene ninguna obligación de respetar a los parientes de la esposa.

A esto se añadían otras disposiciones no igualitarias como en el código de nacionalidad, según el cual, una mujer argelina no podía transmitir su nacionalidad a los hijos, ya que la transmisión podía hacerse sólo por la filiación paternal.

### **3. Hacia una legislación interna más conforme con las Convenciones internacionales y más respetuosa de la mujer.**

Argelia ha ratificado por decreto presidencial del 22/05/96, la Convención para la Eliminación de todo tipo de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW). Ratificación que efectuó formulando unas reservas, vaciando así la convención de sentido, que sucesivamente con la revisión del código de familia y del código de nacionalidades, acabó retirando.

Específicamente, las reservas fueron formuladas en relación a los siguientes artículos: Art.2 sobre el compromiso de los estados partes a perseguir unas políticas aspirando a la eliminación de todas las formas de discriminación, Art.9 par.2 sobre la nacionalidad, Art.15 par.4 sobre el derecho de circulación y la libre elección de domicilio, Art.16 sobre matrimonio y relaciones familiares en caso de interrupción del matrimonio, y Art.29 sobre el arbitraje de la corte internacional de justicia entre dos o más estados partes.

El consejo constitucional, en una decisión del 20 de agosto de 1989, confirmó el

principio constitucional según el cual los tratados internacionales ratificados por Argelia tienen primacía sobre la legislación interna y que después de su ratificación y a partir de su publicación, toda convención se integra en el derecho nacional y adquiere una autoridad superior a la de la ley, por lo que cualquier ciudadano argelino puede valerse de ella ante los tribunales.

Una adaptación a los principios internacionales de la CEDAW, desde luego se hacía siempre más urgente.

En un informe presentado el 10 de enero de 2005 ante el **Comité de las Naciones Unidas para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)** (<http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/cedaw.htm>), Amnistía Internacional acusó a las autoridades argelinas de falta de voluntad política para proteger a las mujeres de la violencia y de no haber cambiado su legislación. El colectivo "Maghreb Solidaridad" fue también a transmitir a las instancias de la ONU críticas sobre la actual situación de las mujeres.

La ministra encargada de la familia y de la condición femenina contestó acusando a estas ONG de desacreditar al país.

El 11 de enero, el representante permanente de Argelia ante la ONU en Nueva York, Abdellah Baâli, presentó el segundo informe periódico de las autoridades argelinas sobre la evolución de la situación de la mujer ante el Comité de la ONU de la CEDAW.

El representante argelino reconoció que el código suponía algunos problemas, pero manifestó la voluntad del gobierno argelino de revisarlo, teniendo en cuenta la evolución social y las obligaciones internacionales.

En las observaciones finales del Comité del 15 de febrero de 2005, se reconocieron los progresos en materia de salud de la mujer, en materia de escolarización (las niñas representan el 57,53% de los estudiantes matriculados en la enseñanza secundaria), y Argelia fue elogiada por incluir en el código penal revisado el delito de acoso sexual.

El comité llamó la atención sobre el hecho de que no se hizo lo suficiente para paliar las consecuencias de la violencia física sufrida por las mujeres perpetradas por los grupos terroristas, y presentó su preocupación por la falta de progresos en la revisión de la legislación discriminatoria, como por ejemplo en la abolición de la poligamia y la tutela legal de la mujer. Se lamentó una falta de información estadística y de datos sobre las mujeres que viven en el medio rural. Se recomendó la introducción de

medidas para proporcionar asistencia médica, psicológica y jurídica a las víctimas de la violencia. Se manifestaron preocupaciones relativas a las consecuencias de las violencias perpetradas por los grupos terroristas, y que las situaciones de mujeres de hombres desaparecidos no hayan sido tomadas en consideración de manera adecuada. Se recomendó al gobierno llevar a cabo estudios completos sobre la repercusión del terrorismo sobre las mujeres. El comité llamó la atención sobre el hecho de que, aunque la ley permita su acceso a la justicia, las mujeres tienen limitada capacidad de ejercerla.

El balance del proceso de adaptación de la legislación interna a la CEDAW se pudo considerar mucho más positivo en 2005, si se tiene en cuenta el informe inicial presentado en 1999.

Ese segundo informe periódico fue presentado por Argelia ante el comité de la CEDAW entre el 10 y el 28 de enero de 2005 y, un mes después (27 de febrero), el presidente Bouteflika emitiría la ordenanza que modificaría el código de familia.

Un factor que impulsó a las autoridades argelinas a modificar su código, fueron desde luego, las **enmiendas de Marruecos a su código de familia** (<http://www.uca.es/web/actividades/compromisoambiental/c10/Mudawanaenespano1.pdf>). Antes, los dos países tenían unas legislaciones cercanas, discriminatorias de las mujeres, que encontraban justificación en la religión; el cambio de política de Marruecos habría supuesto el riesgo de aislar a Argelia y ponerla en una situación incómoda a nivel internacional.

El cambio jurídico fue un momento de profundos debates. Los islamistas estaban totalmente en contra de la revisión y, por otro lado, asociaciones como la **UGTA** (comisión de mujeres trabajadoras) (<http://www.iners-ugta.org/fr/>) pedían que el código fuera abrogado. Además, los islamistas se oponían duramente a la subordinación de la poligamia a la autorización del juez ya que, según su punto de vista, nadie tiene que interesarse por un asunto tan íntimo.

El proceso de elaboración de las enmiendas se desarrolló en ausencia de la participación de la sociedad civil y de las asociaciones feministas. El acceso a la información sobre los trabajos preparatorios fue reservado a los representantes de los ministerios.

El 8 de marzo de 2005, ocho años después de su creación por decreto, el Consejo

nacional de la mujer fue activado por el presidente **Bouteflika** ([http://es.wikipedia.org/wiki/Abdelaziz Bouteflika](http://es.wikipedia.org/wiki/Abdelaziz_Bouteflika)), con la ocasión de la jornada internacional de los derechos de la mujer.

El consejo de la nación (senado) aprobó el 26 de marzo la ordenanza que modificó el código de familia y el código de nacionalidad.

Estaba claro que el presidente recurrió al instrumento de la ordenanza para evitar de manera temporal los obstáculos de una oposición parlamentaria islamista conservadora, ya que las ordenanzas presidenciales tienen por constitución que ser aprobadas por las cámaras en la sesión parlamentaria siguiente.

Los principales instrumentos jurídicos de discriminación de género estaban, por fin, modificados después de años de espera. Empezaba así otra página en la historia de las relaciones familiares.

#### **4. Aspectos progresistas y aspectos discriminatorios del Código de Familia de 2005. Leyes e igualdad efectiva.**

La reforma del código de familia de 1984 se ha desarrollado sin aportar cambios radicales en la arquitectura tradicional de la familia. El resultado del intento de modernizar sin causar una verdadera ruptura con la tradición, ha dado lugar a que coexistan toda una serie de aspectos contradictorios entre leyes y sociedad. Las ciudadanas tienen dificultades para imponerse en la sociedad y la igualdad efectiva no parece ajustarse a la igualdad formal proclamada y consagrada en los textos jurídicos enmendados.

Las principales novedades del código enmendado son las siguientes: el legislador ha dado fuerza al consentimiento mutuo en la conclusión del matrimonio, ha establecido una igualdad en la edad del matrimonio, ha consagrado una igualdad en las relaciones entre esposos en la gestión del matrimonio, ha suprimido el matrimonio por procuración, el deber de obediencia de la esposa y la noción de jefe de familia. Se ha introducido un nuevo régimen patrimonial: la comunión de las adquisiciones para proteger los bienes de los dos esposos. Ha sido modificado también el código de nacionalidades, que ha permitido a la madre argelina transmitir su nacionalidad a sus hijos, aún así, esto no parece impedir a algunos consulados negar el reconocimiento de la nacionalidad argelina de niños hijos de argelinas, nacidos en el extranjero.

A pesar de que las enmiendas hayan entrado en vigor, el balance se queda marcado

por una dualidad entre la condición real y el estatus legal de la mujer argelina. Cambios que atañen al tutorado matrimonial, la conclusión del matrimonio, la poligamia, el divorcio, etc., tienen dificultad para volverse ejecutivos e integrarse en el sistema patriarcal de las relaciones familiares.

A veces, los jueces, a causa de una mala interpretación de las modificaciones, no pueden aplicarlas, sin hablar de la ambigüedad de la formulación, o de la ausencia de decretos de ejecución, que son los obstáculos que impiden la plena aplicación de las modificaciones aportadas a la ley de 1984.

La inexistencia de circulares que expliquen las nuevas disposiciones del código ha dejado a las municipalidades libres de inventarse nuevas reglas.

A veces, los agentes del estado civil y los jueces las aplican según conveniencia. Un ejemplo concierne a la promulgación del Art.7 bis que exige la presentación del certificado médico como condición para celebrar el matrimonio civil, a fin de evitar enfermedades genéticas.

Esto ha dado lugar, a nivel de municipalidades, a una aplicación anárquica del artículo, que encuentra justificación en su carácter demasiado general. Se trata de la práctica de ciertos oficiales del estado civil de exigir en lugar del certificado médico, un certificado que pruebe la virginidad de la futura esposa. Es una práctica frecuente sobre todo al oeste del país, cuya función es la de confirmar a las familias la calidad del producto, como si la mujer fuera cualquier bien de cambio.

Después de unos meses de abusos la ministra de la familia y de la situación de la mujer, Nouara Saâdia Djaffar, tuvo que precisar que el exigir el certificado de virginidad era ilegal y pidió a las mujeres que no lo presentaran.

El matrimonio concertado ha sido abrogado, pero es una práctica que sigue existiendo.

Otro aspecto prejuicioso que el código mantiene es la figura de la dote en el sentido de precio de la novia. El instituto jurídico de la dote implica una idea de matrimonio como una forma de compra de la mujer por parte del hombre, como si la mujer fuera una mercancía evaluable en dinero.

Las injusticias debidas a razones religiosas han permanecido también en el código enmendado, como la prohibición a la mujer musulmana de contraer matrimonio con un

no musulmán. Por su parte el hombre musulmán está autorizado a casarse con una no musulmana.

Un aspecto discriminatorio que no consiguió ser suprimido en la nueva legislación ha sido el mantenimiento de la poligamia, explícitamente consentido por el código. Tanto, que mediante el Art. 19, los esposos pueden estipular en el contrato de matrimonio una cláusula de poligamia. Para un cierto número de hombres, la mujer que se acerca a la menopausia ya no es más deseable, y la poligamia y el repudio son los privilegios de éstos.

Otro problema que se plantea es el de los matrimonios religiosos (matrimonios por la *Fatiha*), una unión sacra en lugar del matrimonio legal, religiosamente correcta pero legalmente inexistente. Tal ceremonia, en la mayoría de los casos no deja huellas, ya que muchos imanes no tienen registros para el reconocimiento de los niños nacidos de estas uniones.

En ausencia de matrimonio legalizado, los niños nacidos son registrados en el registro de estado civil pero son reconocidos como hijos naturales. Las madres solteras tienen el problema de que sus hijos no están apoyados por la seguridad social y para complicar aún más la situación ocurre que en la mayoría de los casos se presentan ante el juez para la legitimación del matrimonio, sólo en caso de problemas.

El valor religioso de la *Fatiha* (<http://es.wikipedia.org/wiki/Al-Fatiha>) hace que ese hábito esté muy presente en las costumbres. El código no parece disponer de ningún artículo que ponga fin a los dramas provocados por los matrimonios religiosos. Sólo en el Art. 6 se establece que la *Fatiha* no constituye un matrimonio, y la lectura de la *Fatiha* ha de considerarse sólo como una bendición del acuerdo al que han llegado las dos familias. El ministerio de asuntos religiosos ha ordenado a todos los imanes del territorio nacional a proceder a la lectura de la *Fatiha* solamente después de la presentación del acto de matrimonio o del libro de familia establecido por el oficial.

A pesar de los esfuerzos del estado de evitar la *Fatiha*, parece ser que los matrimonios religiosos aumentan después de la enmienda al Art. 8 que atañe a la poligamia. Las nuevas disposiciones obligan al marido a tener el consentimiento de la mujer para poder casarse por segunda vez, condición que los maridos eluden con el matrimonio religioso sin acto. La autorización de la primera esposa ante el juez es requerida con el objetivo de controlar el ejercicio de la poligamia, pero no es, ni un derecho, ni una obligación, solamente una autorización. Una enmienda puesta con el objetivo de

evitar a las mujeres la desagradable sorpresa de compartir el marido y el domicilio conyugal con otra mujer, ha producido el efecto contrario y parece complicar la situación.

Las mujeres no pueden obtener el divorcio si esto no viene otorgado por el juez, que es quien debe ser convencido por la gravedad del perjuicio que la mujer ha sufrido, habitualmente violaciones, para merecerse su libertad. Antes de acordar el divorcio el juez tiene que enviar más tentativas de conciliación.

No hay que subvalorar lo que significa "divorcio" en una sociedad como la argelina: se percibe como una catástrofe y un fracaso moral, las mujeres divorciadas son mal vistas por la sociedad, que las culpabiliza.

La obligación de los maridos de conceder un alojamiento a sus ex esposas que tengan la custodia de los hijos, ha sido considerada como la transformación más importante del código de 1984. Desgraciadamente se cuentan un gran número de madres divorciadas tiradas en la calle, porque a veces la aplicación de esa norma se vuelve imposible. En los casos en los que el marido se declara sin recursos económicos, el juez obliga a la mujer a la cohabitación con el marido. A veces es suficiente que el marido diga que no se quiere divorciar para que el juez obligue a la mujer a volver al domicilio conyugal y cierre la práctica de divorcio. En un país donde el estereotipo de la autoridad machista constituye un papel cultural y tradicional, obvio y natural, estos cambios pseudo-occidentales tienen dificultad para instalarse concretamente, y esto también en el sector de la magistratura, donde falta una necesaria sensibilización de los jueces.

El Art. 54 da a la esposa la posibilidad de comprar la separación y su libertad. Para ello, sólo hace falta que ellas o sus familias tengan los medios económicos. Esas pocas privilegiadas pueden separarse de sus maridos sin que tengan el consentimiento de estos últimos pagando una cantidad de dinero a título de "**khola**".

El Art. 62 establece que en caso de divorcio, sólo el derecho de custodia es atribuido a la madre y no la tutela que es de privilegio del padre. Derecho de custodia significa educación y escolarización del niño en la religión del padre, así que en caso de matrimonio mixto, en el que la madre no sea musulmana, si ésta es la depositaria de la custodia, debe asegurar que su hijo sea educado en la misma religión del padre.

La mujer que tiene la custodia y que vuelva a casarse pierde la custodia. Al contrario,

el hombre no, se trata del Art.66.

Art. 72: el padre tiene que dar a la mujer que tenga la custodia de los hijos un alojamiento. Numerosas *dairas* (subprefecturas) parecen todavía no querer reconocer la calidad de tutoras de los niños a las mujeres que la detienen.

A pesar de que haya sido modificado, el código sigue quedándose estructuralmente machista: las mujeres que quieren pedir el divorcio después de haber sufrido violencias físicas tienen que rembolsar su dote y la poligamia es hoy en día legal.

El asunto problemático es que la legislación no refleje la realidad de la sociedad argelina actual.

La raíz de estos obstáculos se encuentra en el hecho de que las mujeres no conocen sus derechos y los cambios que se han dado en las leyes. Esto hace posible que las jóvenes mujeres se sometan a la voluntad de sus padres, maridos, hermanos, sobre todo en las regiones rurales donde es muy difícil que el mensaje pueda llegar. En otros casos las mujeres además de no conocer sus derechos, no tienen dinero para pagarse una defensa en el caso de problemas judiciares con su cónyuge.

A nivel de fuerzas políticas del país algunas de ellas están de acuerdo en afirmar que la realidad está ocultada por los textos y las leyes. El **RCD** (*rassemblement pour la culture et la démocratie*) (<http://www.rcd-algerie.org/>) espera que el código de 2005 sea abrogado, y que se realice mediante artículos que consagren la igualdad entre el hombre y la mujer.

##### **5. Violencia de género: falta de información estadística y datos insuficientes.**

Según las bases de datos de la **Liga Argelina de Derechos Humanos (LADDH)** (<http://www.algerie-laddh.org/>), la violencia contra las mujeres en Argelia está alcanzando unos niveles muy preocupantes en los últimos años. Ésta, se clasificaría en ocho grupos básicamente: violencia conyugal; violaciones y abusos sexuales; las madres y esposas de las víctimas de terrorismo; las madres y esposas de los desaparecidos; el acoso sexual en el trabajo; la feminización de la pobreza; la ausencia de la dimensión de género; y mujeres defensoras de los derechos humanos.

- violencia conyugal: la mayoría de las mujeres maltratadas no lo denuncian por temor a quedarse en la calle y abandonadas con los hijos. Normalmente, son los maridos los agresores, hecho que confirma el vínculo entre las tradiciones

arcaicas que dan a éste el derecho de decidir sobre la vida o la muerte de la esposa, especialmente sobre aquéllas que sufren problemas de pobreza, analfabetización o condiciones de vida precarias y que, por tanto, carecen de autonomía.

- violaciones y abusos sexuales: la pasividad de las autoridades públicas y del gobierno argelino con respecto a las violaciones perpetradas por los grupos terroristas son muy preocupantes para todos los actores de Derechos Humanos. Entre otras cosas, es muy lamentable que la **Ley de Reconciliación Nacional** ([http://www.observatori.org/mostrar.php?id=50&files\\_id=76&tipus=articulos&lng=cat](http://www.observatori.org/mostrar.php?id=50&files_id=76&tipus=articulos&lng=cat)) no reconozca el estatus de víctima de terrorismo a aquellas mujeres violadas por actores armados del conflicto.
- las madres y esposas de las víctimas de terrorismo: éstas no se han tenido en cuenta en ningún momento. Si bien se han realizado discursos de compasión y solidaridad hacia su situación, ninguna medida de reparación se ha efectuado hasta el momento.
- las madres y esposas de los desaparecidos: éstas se enfrentan a la angustia de no saber el paradero de sus seres queridos, pero también a la falta del que era el sustento del núcleo familiar. Mientras que la Carta de Reconciliación Nacional prevé reparaciones para estos casos, en la práctica son muy pocas mujeres las que se han podido ver beneficiadas por esta ley.
- el acoso sexual en el trabajo: con la llegada masiva de la mujer al mercado de trabajo, han aumentado las prácticas de discriminación salarial primero, y de acoso sexual después. Esta violencia moral no se contempla en la legislación argelina sobre el trabajo, proporcionando total impunidad a los altos cargos de cada puesto de trabajo.
- la feminización de la pobreza: la estrategia de desarrollo social en Argelia no contempla ninguna medida ventajosa para las mujeres: el porcentaje de acceso de las mujeres al micro crédito es solamente del 5%, y a la micro empresa del 11%. Por otro lado, unas 215.000 argelinas con estudios universitarios viven en una situación de paro estructural (más de seis años), un paro que se calcula que ronda las 350.000 mujeres en 2008, cuando en 1977 sólo había 23.000 mujeres sin trabajo.
- la ausencia de la dimensión de género: la participación de la mujer en la vida pública y económica en Argelia es muy pobre. Tal vez se debería instaurar una política de cuotas que garantizara la representación de las mujeres en todas las escalas de la organización del aparato político, administrativo y asociativo.

- mujeres defensoras de los derechos humanos: militar por los derechos humanos de las mujeres criticando las formas sociales impuestas por los hombres hace que se corra el riesgo, no sólo de sufrir violencia física, sino la exposición al ostracismo y la marginación por parte de la comunidad y de la sociedad en general, que las acusan de apostasía y herejía. Pese a ello, las madres y esposas de las víctimas de terrorismo y los desaparecidos continúan actuando para reclamar la verdad, justicia, equidad y la salvaguarda de la memoria colectiva.

## 6. La acción de las mujeres.

La movilización de las mujeres argelinas ya viene de lejos; es una lucha que se inicia a principios de este siglo cuando presionaron a los musulmanes electos a interpelar al gobierno francés sobre la necesidad de reformas a favor de las mujeres musulmanas (entonces sólo tenían derecho a voto las mujeres francesas). Estas reivindicaciones no prosperaron a pesar de que posteriormente fueron recuperadas por los partidos políticos en los años 40.

El 1947 se creó la primera asociación de mujeres, la Asociación de Mujeres Musulmanas de Argelia (AFMA). Estaba constituida por mujeres de ciudad con formación. Allí camuflaban su acción oficial (impartir educación sanitaria, cuidar de los necesitados, etc.) con campañas políticas clandestinas. La prensa se hizo eco y les dedicó artículos sobre la educación de las mujeres, la cuestión del velo y su lucha política. Entonces en Argelia todavía sólo las mujeres francesas tenían derecho a voto.

Muchas escritoras también defendían desde sus novelas los derechos de las mujeres: Djamila Débèche (*Leila, una mujer argelina*); Assia Djébbbar (*Las candidas alondras*).

La lucha política de las mujeres cesó bruscamente en 1962 al conseguirse la independencia, y con la llegada al poder de un **Frente de Liberación Nacional** (FLN, partido único hasta el 1989) ([http://fr.wikipedia.org/wiki/Front\\_de\\_lib%C3%A9ration\\_nationale\\_\(Alg%C3%A9rie\)](http://fr.wikipedia.org/wiki/Front_de_lib%C3%A9ration_nationale_(Alg%C3%A9rie))) que cumplió pocas de las promesas hechas a las mujeres con respecto a su emancipación.

Las mujeres no volvieron a pronunciarse hasta 1981 con la elaboración del proyecto del nuevo Código de Familia. Las mujeres presentaron una petición con miles de firmas denunciando este código apelando a la Constitución. Primero fue retirado, pero

al cabo de pocos días fue adoptado clandestinamente con algunas enmiendas menores.

En 1980, mujeres de la **Unión General de Trabajadores** (<http://www.iners-ugta.org/fr/>) y universitarias se reunieron en comisiones de trabajo para estudiar el tema. Aquel mismo año, reunidas en asamblea general, exigieron la publicación del texto del proyecto de código para conocer el contenido y un debate plural donde estuviera presente una representación de mujeres de la Asamblea. No obtuvieron respuesta, pero a partir de aquí decidieron constituirse en colectivo y organizaron unas Jornadas de Estudio y Reflexión sobre las Mujeres Argelinas.

En 1981 promovieron la publicación de la revista "*Issis, la lessive des mots*" con el objetivo de publicar trabajos sobre la realidad sociocultural de las mujeres con un espíritu emancipador. Su difusión fue limitada y desapareció en 1984.

Durante aquel mismo 1981 las autoridades pusieron en práctica medidas por las cuales se prohibía a las mujeres salir del país. Para luchar contra esta medida aparece como grupo reivindicativo el Colectivo de Mujeres de la Universidad. En una asamblea se firmó una petición exigiendo la libre circulación de todos los argelinos y argelinas. Al mismo tiempo tenían lugar diferentes concentraciones de mujeres en la elaboración del Código de Familia. Nos encontramos con dos tendencias: las más moderadas, que se conforman con hacer enmiendas al Código y las más radicales que rechazan totalmente el Código de Familia. Estas diferencias se mantienen en la actualidad.

En las sucesivas manifestaciones fueron objeto de la represión policial. Fruto de las diferentes concentraciones surgió un comité de acción. Desde entonces hasta 1984, año en que se adoptó definitivamente el Código de Familia, se inició una etapa de represión con detenciones por delitos de opinión.

La aprobación del Código, tal y como se temía, legalizó la subordinación y la discriminación de las mujeres, pero también supuso el nacimiento de los movimientos feministas organizados.

A partir de 1988, fruto de esta represión policial, surgieron muchas asociaciones de carácter feminista. Las mujeres que participaron son las que tienen más formación, muchas de ellas han pasado por la universidad o trabajan, y dominan el francés, mientras que el árabe ha quedado reducido a su vida privada. Este fenómeno se concentra en las grandes ciudades y esto hace que las aleje de una mayoría de

población femenina que no ha tenido acceso a los mismos conocimientos.

Carmelo Pérez Beltrán, en un artículo sobre las asociaciones feministas argelinas, hizo un estudio sobre este movimiento a partir de 1989, año en que se empezó a estructurar. En 1989 se relanzó la lucha porque la adopción de una nueva Constitución abría las puertas a un pluripartidismo. Entonces comenzaron a crearse diferentes asociaciones. Éstas no se formaron de manera espontánea; ya hacía años que diferentes colectivos se movilizaban ante las diversas tentativas del gobierno para implantar un Código de familia.

### *6.1 Asociaciones feministas*

En Argelia nos encontramos con tres tipos de asociaciones feministas:

- **Moderadas:** Preocupadas por mantener las raíces de la identidad árabo-musulmana, defienden una emancipación sin aculturación. Son partidarias de una relectura del Corán desde una óptica liberal y piden adaptar la Ley Islámica a las exigencias de la sociedad actual. En cuanto al Código de familia sólo piden la enmienda o supresión de algunos de los artículos más discriminatorios.
- **Laicas:** Sus militantes provienen de los partidos progresistas de izquierda. Luchan contra toda forma de discriminación y por una sociedad democrática, libre e igualitaria. Son partidarias de la laicización de las estructuras sociales. Consideran que el Islam ha de ser relegado al ámbito privado. Son criticadas por los sectores conservadores y acusadas de estar influenciadas por la cultura occidental.
- **Culturales:** De ideología progresista, pero que sólo se mueven en el ámbito intelectual y universitario.

Finalmente, también existe una asociación que se ha de encuadrar dentro del movimiento islamista argelino, que incluso dentro de esta tendencia reclama su protagonismo. De hecho, los mismos dirigentes del **FIS** (<http://www.fisweb.org/>) se oponen a que estas mujeres puedan hablar en público. Ellas reclaman una vestimenta, un comportamiento y una religiosidad islámica, pero son contrarias a la poligamia y al repudio y defienden el derecho al trabajo para las mujeres.

Todas las asociaciones han visto la necesidad de unir esfuerzos, por eso, representantes de las diferentes asociaciones participan conjuntamente en reuniones,

debates y conferencias. El I Encuentro Nacional de Mujeres tuvo lugar en Argel en 1989. Allí se elaboró un programa general de acción a nivel laboral, educativo, jurídico y político.

## *6.2 Reivindicaciones de las asociaciones feministas*

En la actualidad las asociaciones de mujeres en Argelia trabajan en cuatro prioridades principales como son: La evolución de la legislación del derecho de la familia; la violencia contra las mujeres; la participación de las mujeres en la economía; y la participación de las mujeres en la vida política.

- La evolución de la legislación del derecho de la familia: la reforma del Código de Familia de 1984 se ha desarrollado sin aportar cambios radicales en la arquitectura tradicional de la familia. En la realidad, las ciudadanas tienen dificultades para imponerse en la sociedad y la igualdad efectiva no parece ajustarse a la igualdad formal proclamada y consagrada en los textos jurídicos enmendados. Aunque las enmiendas han entrado en vigor, el balance se queda marcado por la dualidad entre la condición real y el estatus legal de la mujer argelina. Los cambios que atañen al tutorado matrimonial, el matrimonio, la poligamia, el divorcio, etc., tienen problemas para ejecutarse e integrarse en el sistema patriarcal que marca las relaciones familiares.
- La violencia contra las mujeres: lucha contra los atentados, agresiones y amenazas efectuadas contra las mujeres: muchas mujeres han sido amenazadas, golpeadas, insultadas, maltratadas o asesinadas. Esta violencia, procedente del sector islamista más agresivo e intransigente, está dirigida sobre todo contra intelectuales y estudiantes universitarias. La opinión de las mujeres argelinas sobre esta cuestión queda bien reflejada en los diversos escritos que subscriben las asociaciones feministas del país (como por ejemplo una contundente carta abierta a la opinión internacional firmada por las organizaciones de mujeres demócratas en Argelia).
- La participación de las mujeres en la economía: desafortunadamente, los argelinos relacionan la emancipación de la mujer con las formas de vida occidental, es decir, con los países que sometieron a Argelia durante la época colonial. De esta manera, se está dando una regresión de los sectores con más formación o nivel socio-económico que tendrían que hacer de motor de cambio, hacia formas tradicionales por miedo a ser considerados antipatriotas por unos e infieles por otros.
- La participación de las mujeres en la vida política: destaca la baja participación

de las mujeres en la vida política argelina con datos como que solamente 24 de los 389 asientos de la Asamblea Popular Nacional, y únicamente 4 de los 140 asientos del Consejo de la Nación están ocupados por mujeres.

Otras acciones de la lucha reivindicativa conjunta de las asociaciones feministas de Argelia han girado en torno a dos ejes principales:

1. Defensa de la educación mixta y el deporte femenino: a partir del desarrollo del movimiento islamista surge una fuerte tendencia opuesta a la coeducación. Al mismo tiempo se acusa a los maestros y profesores de los defectos del sistema educativo, con el fin de alejar a las mujeres de los lugares de trabajo cualificados. También se denuncian las prácticas discriminatorias hacia las alumnas en las pruebas que se exigen para pasar de la escuela primaria a la secundaria y la transformación de la escuela en un lugar de bombardeo ideológico que desvaloriza la imagen de la mujer.
2. Lucha a favor de la modificación de la Ley Electoral que permite delegar el voto de la mujer a miembros de su familia para evitar abusos de poder. En este campo la lucha feminista tuvo éxito y en octubre de 1991 el Consejo Constitucional declaró anticonstitucional esta práctica. Se consiguió el derecho al voto individual, ya que hasta entonces el hombre podía votar en nombre de la mujer. Así, si bien no puede escoger marido, al menos puede elegir a los dirigentes del país que gobernarán a su marido.

Sin embargo, cuando las elecciones de aquel mismo año concedieron la victoria al FIS, los adversarios culpabilizaron a las asociaciones feministas de la victoria de los islamistas porque, según ellos, la prohibición del voto delegado comportó una elevada abstención femenina. La verdad es que la participación de las mujeres fue más elevada, pero se ha de tener en cuenta que todavía no hay suficiente conciencia política entre las mujeres del medio rural, muchas de las cuales, además, no disponían de documentación para poder votar o bien eran analfabetas y esta circunstancia no estaba contemplada en el sistema electoral. Por otra parte, los grupos islamistas, que ya preveían esta situación, sí que se preocuparon de facilitar documentación a las mujeres afines a su ideología.

## **7. Situación actual.**

Una gran mayoría de población ha abandonado el campo para ir a la ciudad para encontrar trabajo en la industria. La escolarización ha hecho que aumente la demanda de trabajos más cualificados y el desinterés por el trabajo en el campo. Pero eso, a la vez, ha hecho que ahora en las ciudades se produzca una crisis de alojamiento y desocupación que es una de las principales causas de la situación de violencia actual en el país. Este crecimiento del paro no ha hecho más que motivar el reclamo de la retirada de la mujer del mundo laboral.

En Argelia las mujeres tienen la sensación de que su causa ha quedado relegada a un segundo plano y ahora se encuentran sometidas a la presión de los grupos integristas musulmanes que las culpabilizan de toda la problemática que sufre actualmente la sociedad argelina por el hecho de que éstas no estén recluidas dentro del ámbito familiar. Por otro lado, las mujeres también critican la opresión que sobre ellas ejerce el gobierno pese a que éste las utilizó durante la década negra para luchar y denunciar a los integristas islámicos. Así, en la actualidad las mujeres argelinas se encuentran ante una doble presión ejercida por los movimientos islamistas por un lado, y por el gobierno y sus instituciones por el otro. Además, el Código de familia, pese a sus enmiendas, continúa siendo un tema de controversia y se evidencia cada vez más su situación obsoleta en una sociedad argelina mucho más modernizada.

Precisamente la cuestión de las enmiendas al Código ha generado una variedad de opiniones que se enmarcan claramente en las diferentes tendencias de los sectores feministas. Por una parte, los sectores más moderados secundan las enmiendas, considerándolas un cambio del Código suficientemente ajustado a las necesidades de las mujeres argelinas. Por otra parte, los sectores más radicales se manifiestan abiertamente en desacuerdo con las enmiendas, medida que elude claramente las contradicciones del Código y las propuestas consensuadas por diversas asociaciones feministas. Así pues, consideran que el Código, a pesar de su revisión, continúa siendo un texto que evidencia la inexistencia de unos derechos civiles básicos para la mujer argelina.

Como resultado de esta situación, la unidad de los movimientos de mujeres en Argelia se ha visto resquebrajada y las diferentes tendencias se han radicalizado, poniendo en peligro aquellos movimientos de solidaridad femenina que surgieron en la década de los noventa fruto de las aspiraciones compartidas durante los años de lucha contra el integrismo islamista.

Sin embargo, pese a las diferencias surgidas entre los diferentes grupos, y pese a que el margen de maniobra del que disponen las mujeres es cada vez más estrecho, las muy variadas asociaciones han sabido continuar con las reivindicaciones y siempre se han unido en situaciones de grave peligro en defensa de la causa de la mujer.

#### **8. Lista de asociaciones de mujeres de Argelia<sup>1</sup>.**

- **Nombre** : Association des femmes cadres et développement Annaba
  - **Región** : Este
  - **Wilaya** : Annaba
  - **Cobertura** : Local
  - **Persona de contacto** : DR KAABAR Adra
  - **Dirección**: 18, Rue KAABAR Adra ANNABA
  - **Teléfono** : 038.86.73.35 et/ou 071.52.31.62
  - **Fax** : emprunt CNASAT 038.84.33.33
  - **E-mail** : -
  - **Sitio web** :
  - **Dominio de interés** : Social / solidaridad
- 

- **Nombre** : Association des femmes pour l'épanouissement de la citoyenneté Oran
  - **Región** : Oeste
  - **Wilaya** : Orán
  - **Cobertura** : Local
  - **Persona de contacto** : Mme Sabri Yamina
  - **Dirección**: BP 4139 Ibn Rochd 31037 Oran
  - **Teléfono** : 41.53.17.65
  - **Fax** : 41.46.72.37
  - **E-mail** : afepec@hotmail.com
  - **Sitio web** :
  - **Dominio de interés** : Social / solidaridad
- 

- **Nombre** : Association El Amel - Femmes - Jijel
  - **Región** : Este
  - **Wilaya** : Jijel
  - **Cobertura** : Local
- 

<sup>1</sup> Lista elaborada por Yasmine y Maya Azeggagh de la asociación argelina con sede en Argel, *Femmes en Communication*.

- **Persona de contacto** : Melle KENIOUA Farida
  - **Dirección**: Atelier de couture de la Baladia d'OUDJANA Wilaya de JIJEL
  - **Teléfono** : 071.40.85.66
  - **Fax** : de l'APC 034.49.80.10
  - **E-mail** : -
  - **Sitio web** :
  - **Dominio de interés** : Social / solidaridad
- 

- **Nombre** : Association Femmes Algériennes pour le développement (AFAD) Annaba
  - **Región** : Este
  - **Wilaya** : Annaba
  - **Cobertura** : Nacional
  - **Persona de contacto** : Mme HADDAD Mounira
  - **Dirección**: Centre d'affaires CAM Bd de l'Afrique ANNABA
  - **Teléfono** : 038.83.38.97
  - **Fax** : 038.86.33.30
  - **E-mail** : haddad61@caramail.com
  - **Sitio web** :
  - **Dominio de interés** : Social / solidaridad
- 

- **Nombre** : Association professionnelle Femmes rurales de la Wilaya de Tizi-Ouzou ASFRU
  - **Región** : Centro
  - **Wilaya** : Tizi-Ouzou
  - **Cobertura** : Local
  - **Persona de contacto** : Cherfa Zahra
  - **Dirección**: Chambre de l'Agriculture, Boulevard Krim Belkacem Nvelle Ville, Tizi Ouzou
  - **Teléfono** : 026 21 90 97
  - **Fax** : 026 21 24 13
  - **E-mail** : asfru-to@yahoo.fr
  - **Sitio web** :
  - **Dominio de interés** : Social / solidaridad
- 

- **Nombre** : Association «Assirem » pour la promotion de la femme de Boudjellil

- **Región** : Centro
  - **Wilaya** : Béjaïa
  - **Cobertura** : Local
  - **Persona de contacto** : Aoudjit née Larab Nadia
  - **Dirección**: ex siège de la Mairie de Boudjellil
  - **Teléfono** : 034 34 31 18
  - **Fax** : 034 34 31 18
  - **E-mail** :
  - **Sitio web** :
  - **Dominio de interés** : Social/solidaridad
- 

- **Nombre** : Association «Hasna» de la promotion de la femme rurale de Bourkika
  - **Región** : Centro
  - **Wilaya** : Tipaza
  - **Cobertura** : Local
  - **Persona de contacto** : Boutarène Fatiha
  - **Dirección**: Rue Anane Tahar, Bourkika, Tipaza
  - **Teléfono** : 024 49 80 99
  - **Fax** :
  - **E-mail** :
  - **Sitio web** :
  - **Dominio de interés** : Social / solidaridad
- 

- **Nombre** : Association de la promotion de la femme Batna
  - **Región** : Este
  - **Wilaya** : Batna
  - **Cobertura** : Local
  - **Persona de contacto** : Mme Oumas Malika
  - **Dirección**: Maison de jeunes Dar El Chabab Cne Djarma El Mader.
  - **Teléfono** : -
  - **Fax** : -
  - **E-mail** :
  - **Sitio web** :
  - **Dominio de interés** : Social / solidaridad
-

- **Nombre** : Association de la promotion de la femme rurale de Djelfa
  - **Región** : Centro
  - **Wilaya** : Djelfa
  - **Cobertura** : Local
  - **Persona de contacto** : Allout Fatna
  - **Dirección**: Cité des soixante logements, Charef Djelfa
  - **Teléfono** : -
  - **Fax** : -
  - **E-mail** : -
  - **Sitio web** :
  - **Dominio de interés** : Social
- 

- **Nombre** : Association de la promotion de la femme rurale de M'sila
  - **Región** : Centro
  - **Wilaya** : M'sila
  - **Cobertura** : Local
  - **Persona de contacto** : Rebh El machi Lekhali
  - **Dirección**: Chambre de l'agriculture de M'sila
  - **Teléfono** : 035 55 49 35 / 072 50 64 73
  - **Fax** : -
  - **E-mail** : -
  - **Sitio web** :
  - **Dominio de interés** : Social / desarrollo
- 

- **Nombre** : Association de Promotion de la femme rurale Jijel
  - **Región** : Este
  - **Wilaya** : Jijel
  - **Cobertura** : Local
  - **Persona de contacto** : Melle BAUHRINE Fatma
  - **Dirección**: El-AAZIB commune de Sidi Abdelaziz Wilaya de Jijel
  - **Teléfono** : 034.45.62.58
  - **Fax** : 034.45.65.59
  - **E-mail** : -
  - **Sitio web** :
  - **Dominio de interés** : Social / solidaridad
-

- **Nombre** : Association de promotion de la femme rurale SBA
  - **Región** : Oeste
  - **Wilaya** : Sidi-bel-Abbès
  - **Cobertura** : Local
  - **Persona de contacto** : Mme Boudiaf Aicha
  - **Dirección**: Rue Kherrafi Djelloul Sidi Lahcene Sidi Bel Abess
  - **Teléfono** :
  - **Fax** :
  - **E-mail** : -
  - **Sitio web** :
  - **Dominio de interés** : Social / solidaridad
- 

- **Nombre** : Association de protection et promotion de la femme Mila
  - **Región** : Este
  - **Wilaya** : Mila
  - **Cobertura** : Nacional
  - **Persona de contacto** : Mme Zerrari
  - **Dirección**: Etablissement spécialisé de psychiatrie de Oued At.
  - **Teléfono**: 031.52.00.52
  - **Fax** : -
  - **E-mail** :
  - **Sitio web** :
  - **Dominio de interés** : Social / solidaridad
- 

- **Nombre** : Association des femmes cadres et développement Annaba
- **Región** : Este
- **Wilaya** : Annaba
- **Cobertura** : Local
- **Persona de contacto** : DR KAABAR Adra
- **Dirección**: 18, Rue KAABAR Adra ANNABA
- **Teléfono** : 038.86.73.35 et/ou 071.52.31.62
- **Fax** : emprunt CNASAT 038.84.33.33
- **E-mail** : -
- **Sitio web** :
- **Dominio de interés** : Social / solidaridad

- 
- **Nombre** : Association des femmes pour l'épanouissement de la citoyenneté Oran
  - **Región** : Oeste
  - **Wilaya** : Orán
  - **Cobertura** : Local
  - **Persona de contacto** : Mme Sabri Yamina
  - **Dirección**: BP 4139 Ibn Rochd 31037 Oran
  - **Teléfono** : 41.53.17.65
  - **Fax** : 41.46.72.37
  - **E-mail** : afepec@hotmail.com
  - **Sitio web** :
  - **Dominio de interés** : Social / solidaridad
- 

- **Nombre** : Association El Amel - Femmes - Jijel
  - **Región** : Este
  - **Wilaya** : Jijel
  - **Cobertura** : Local
  - **Persona de contacto** : Melle KENIOUA Farida
  - **Dirección**: Atelier de couture de la Baladia d'OUDJANA Wilaya de JIJEL
  - **Teléfono** : 071.40.85.66
  - **Fax** : de l'APC 034.49.80.10
  - **E-mail** : -
  - **Sitio web** :
  - **Dominio de interés** : Social / solidaridad
- 

- **Nombre** : Association Femme couture et coiffure El-Tarf
- **Región** : Este
- **Wilaya** : El-Tarf
- **Cobertura** : Local
- **Persona de contacto** : Mme BOUBAKER Hadda
- **Dirección**: Cité des 100 logements Bloc 5 n° 2 Aïn Assel W. d'El Tarf
- **Teléfono** : -
- **Fax** : -
- **E-mail** : -
- **Sitio web** :

- **Dominio de interés** : Social / solidaridad

---

- **Nombre** : Association Horizon de la femme algérienne Oran

- **Región** : Oeste

- **Wilaya** : Orán

- **Cobertura** : Nacional

- **Persona de contacto** : Mme Belmahi Badra

- **Dirección**: Forum Mohamed Boudiaf Oran

- **Teléfono** : 41.41.59.68

- **Fax** : 41.41.59.68

- **E-mail** : -

- **Sitio web** :

- **Dominio de interés** : Social / solidaridad

---

- **Nombre** : Association HORIZON de la femme algérienne Souk-Ahras

- **Región** : Este

- **Wilaya** : Souk-Ahras

- **Cobertura** : Nacional

- **Persona de contacto** : Mme ZAALANE Khédidja

- **Dirección**: Section de Souk Ahras Cité Md BELOUIZDAD

- **Teléfono** : -

- **Fax** : -

- **E-mail** : -

- **Sitio web** :

- **Dominio de interés** : Social / solidaridad

---

- **Nombre** : Association La femme et la société Ouargla

- **Región** : Sur

- **Wilaya** : Ouargla

- **Cobertura** : Local

- **Persona de contacto** : Salhi Zohra

- **Dirección**: BP 61 Cedex 06 Ouargla

- **Teléfono** : 029.76.27.95

- **Fax** : 029.76.27.95

- **E-mail** : -

- **Sitio web :**
  - **Dominio de interés :** Social / solidaridad
- 

- **Nombre :** Association Lalla N'fissa pour la sensibilisation et la promotion de la femme rurale Blida
  - **Región :** Centro
  - **Wilaya :** Blida
  - **Cobertura :** Local
  - **Persona de contacto :** Laâssel Djaouida
  - **Dirección:** Chambre de l'agriculture de Blida, 103 Avenue Mustapha Ben Boulaïd, Blida / BP 3202 Blida
  - **Teléfono :** 025 41 80 32
  - **Fax :** 025 40 24 11
  - **E-mail :** dlassel@yahoo.fr
  - **Sitio web :**
  - **Dominio de interés :** Social / solidaridad
- 

- **Nombre :** Association Main de Femme Alger
  - **Región :** Centro
  - **Wilaya :** Argel
  - **Cobertura :** Local
  - **Persona de contacto :** Rachida Kechai
  - **Dirección:** 8, rue Hamani Arezki (ex rue Charas)
  - **Teléfono :** 021 63 48 49
  - **Fax :** 021 63 48 49
  - **E-mail :**
  - **Sitio web :**
  - **Dominio de interés :** Social / solidaridad
- 

- **Nombre :** Association promotion de la femme APF 2000 Tissemsilt
- **Región :** Oeste
- **Wilaya :** Tissemsilt
- **Cobertura :** Local
- **Persona de contacto :** Melle Kherabi Hafida
- **Dirección:** Cercle des cadres Tissemsilt

- **Teléfono** : 46.49.50.43
  - **Fax** : 46.47.90.52
  - **E-mail** : -
  - **Sitio web** :
  - **Dominio de interés** : Social / solidaridad
- 

- **Nombre** : Association Promotion de la Femme Batna
  - **Región** : Est
  - **Wilaya** : Batna
  - **Cobertura** : Local
  - **Persona de contacto** : Melle OUNAS Malika
  - **Dirección**: Maison des jeunes de DJARMA Wilaya de Batna
  - **Teléfono** : -
  - **Fax** : -
  - **E-mail** : -
  - **Sitio web** :
  - **Dominio de interés** : Social / solidaridad
- 

- **Nombre** : Association Promotion de la Femme rurale Skikda
  - **Región** : Este
  - **Wilaya** : Skikda
  - **Cobertura** : Local
  - **Persona de contacto** : Melle BOUACIDA Souâd
  - **Dirección**: Chambre d'agriculture Skikda
  - **Teléfono** : 038.77.87.23
  - **Fax** : -
  - **E-mail** :
  - **Sitio web** :
  - **Dominio de interés** : Social / solidaridad
- 

- **Nombre** : Association Promotion de la femme rurale Tébessa
- **Región** : Este
- **Wilaya** : Tébessa
- **Cobertura** : Local
- **Persona de contacto** : Melle ZOUGHLAMI Nedjmâa

- **Dirección:** Maison de jeunes de BEKKARIA Wilaya de Tébessa
  - **Teléfono :** 037.40.84.20
  - **Fax :** 037.40.81.90
  - **E-mail :**
  - **Sitio web :**
  - **Dominio de interés :** Social / solidaridad
- 

- **Nombre :** Association Protection et promotion de la femme et de la jeune fille Mila
  - **Región :** Este
  - **Wilaya :** Mila
  - **Cobertura :** Local
  - **Persona de contacto :** Mme ZERRARI Section Est
  - **Dirección:** Etablissement spécialisé de psychiatrie de Oued Athmania W. de Mila
  - **Teléfono :** 031.52.00.52
  - **Fax :** -
  - **E-mail :**
  - **Sitio web :**
  - **Dominio de interés :** Social / solidaridad
- 

- **Nombre :** Association Sociale pour la Protection et l'Orientation de la Femme – ASPOF- Tizi-Ouzou
  - **Región :** Centro
  - **Wilaya :** Tizi-Ouzou
  - **Cobertura :** Local
  - **Persona de contacto :** Arrad Radia
  - **Dirección:** Cité des 145 Lgts, Cage A 1° étage, Nouvelle Ville, Tizi-Ouzou
  - **Teléfono :** 026 21 49 52
  - **Fax :** 026 21 49 52
  - **E-mail :** faspoto@yahoo.fr
  - **Sitio web :**
  - **Dominio de interés :** Social / solidaridad
- 

- **Nombre :** ASSOCIATION DE LA PROMOTION ET DE L INTEGRATION DE LA FEMME RURALE
- **Región :** Este

- **Wilaya :**
  - **Cobertura :** Local
  - **Persona de contacto :** MADAME BRIKI NADJET
  - **Dirección:** 50rue che guevara annaba
  - **Teléfono :** 071 90 37 28
  - **Fax :**
  - **E-mail :** nadej23@hotmail.fr
  - **Sitio web :**
  - **Dominio de interés :** social
- 

- **Nombre :** Association de Wilaya Promotion de la Femme et de la Jeune Fille Rurale
  - **Región :** Centro
  - **Wilaya :** Chlef
  - **Cobertura :** Local
  - **Persona de contacto :** Chaoui zohra
  - **Dirección:** Route du chemin de fer, Oued Sly, Chlef
  - **Teléfono :** 21327770096 • 21364176166
  - **Fax :** -
  - **E-mail :** arcenciel02@gmail.com PROMOT\_femme@yahoo.fr
  - **Sitio web :** -
  - **Dominio de interés :** Social
- 

- **Nombre :** Association femmes le droit au respect
  - **Región :** Oeste
  - **Wilaya :** Orán
  - **Cobertura :** Local
  - **Persona de contacto :** Djeloul Mimouna
  - **Dirección:** 233 cite jourdant bp54 code 177
  - **Teléfono :** 065 13 83 54
  - **Fax :** 041 46 51 98
  - **E-mail :**
  - **Sitio web :**
  - **Dominio de interés :** Social
- 

- **Nombre :** Association SOS femmes en détresse

- **Región** : Oeste
- **Wilaya** : Batna
- **Cobertura** : Nacional
- **Persona de contacto** : Nedjma Saida
- **Dirección**: SOS femmes en détresse Batna-121cite126 logts-batna
- **Teléfono** : 090-99-63-55 /033-81-90-87/033-81-90-77
- **Fax** : 033-81-89-30
- **E-mail** : auresfemmes-batna@hotmail.com
- **Sitio web** : sosfemme@hotmail.com
- **Dominio de interés** : Social

## 9. Bibliografía i recursos web.

Boudjema Ghechir, *La violence contre les femmes en Algérie*  
<http://www.genreenaction.net/spip.php?article5440>

Ghania Khelifi, *Violences contre les femmes en Algérie: un calvaire qui n'en finit pas*  
[http://www.babelmed.net/Pais/Alg%C3%A9rie/violences\\_contre.php?c=3150&m=36&l=fr](http://www.babelmed.net/Pais/Alg%C3%A9rie/violences_contre.php?c=3150&m=36&l=fr)

Nadia Aït Zai, *El estatuto de la mujer en Argelia: de la inexistencia al reconocimiento* <http://nodo50.ix.apc.org/mujeresred/argelia-derecho.htm>

Michael Slackman, *Algeria's quiet revolution: Gains by women*  
<http://www.iht.com/articles/2007/05/26/africa/algeria.1-62108.php>

Informe sobre las mujeres argelinas de Amnistía Internacional, *Argelia: Las mujeres, desprotegidas frente a la violencia y la discriminación*

Carmelo Pérez Beltrán, *Mujeres argelinas en lucha por las libertades democráticas*. FEMINAE. Universidad de Granada. Instituto de Estudios de la Mujer, 1997.

Mery Varona, *Mujeres argelinas: la libertad prohibida*. Colección de Mujeres Progresistas. Federación de Mujeres Progresistas.

Convención para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW)  
[http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c\\_elim\\_disc\\_mutxt.htm](http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm).

Comité de las Naciones Unidas para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)  
<http://www.cinu.org.mx/temas/mujer/cedaw.htm>

Enmiendas de Marruecos a su código de familia  
<http://www.uca.es/web/actividades/compromisoambiental/c10/Mudawanaenespano1.pdf>

UGTA (comisión de mujeres trabajadoras) <http://www.iners-ugta.org/fr/>

Liga Argelina de Derechos Humanos (LADH) <http://www.algerie-laddh.org/>